



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Cámara de Diputados de la Nación,*

#### **RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100°, inciso 11, de la Constitución Nacional para que, por medio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), informe acerca de los puntos que a continuación se detallan:

- 1- Cantidad de armas que se encuentran en depósitos de la ANMAC.
  - a. Clasificación por tipo y condición de funcionamiento.
  - b. Discriminación por entrega voluntaria y decomiso.
  - c. Origen de la remisión de estas, según procedencia, discriminando Justicia Federal y distintas provincias.
- 2- Individualice lugares de depósito de las mismas y dependencia que efectúa la guarda y custodia de estas. Especifique si son dependencias propias del ANMAC o si pertenece a alguna Fuerza, de ser así señalar las mismas.
- 3- Clasificación y cantidad de otros elementos regulados, bajo su guarda y custodia, procedimientos que se llevan a cabo con los mismos (explosivos, municiones, armas blancas, etc.).
- 4- Estadística de remisión por parte de la Justicia Federal y por provincias.
- 5- Lugares donde se efectúa la destrucción del material, periodicidad y procedimiento que se aplica.
- 6- Informe si existe armamento u otro elemento bajo su custodia que hayan sido entregados bajo guarda de Fuerzas o ciudadanos, de ser afirmativo, especificar elemento y destinatario y fecha de las mismas.
- 7- Según registros al día 2 de junio del 2022, informe número de legítimos usuarios y número de legítimos portadores de armas de fuego.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- 8- Cantidad total de armas de fuego y municiones destruidas en el marco del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego desde su creación a través de la ley 26.216 (promulgada en el año 2007), hasta el día de la fecha.

**Mónica Frade**  
**Diputada de la Nación**

Juan Manuel López

Maximiliano Ferraro

Marcela Campagnoli

Paula Oliveto Lago

Mariana Stilman

Victoria Borrego

Leonor María Martínez Villada

Rubén Manzi

Laura Carolina Castets



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) es un organismo descentralizado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, creado por la ley 27.192 en el año 2015.

Entre sus principales objetivos, establecidos pertinentemente por dicha normativa, se encuentra: desarrollar políticas de registración, control y fiscalización de materiales comprendidos en la ley 20.429 (ley nacional de armas y explosivos); reducir el circulante de armas en la sociedad civil y prevenir la violencia armada; destrucción de materiales controlados que sean entregados, secuestrados, incautados o decomisados; colaboración en la investigación y persecución penal de los delitos relativos a armas de fuego, municiones y explosivos, entre otros.

A su vez, se especifica, entre otras, una serie de atribuciones, que versan especialmente sobre: garantizar la publicidad de sus decisiones, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron tomados y de las estadísticas producidas sobre la materia mediante su difusión en la página web del organismo; realizar periódicamente relevamientos estadísticos respecto de hechos, sujetos y actividades vinculadas a armas de fuego y explosivos, y brindar esta información a los organismos encargados de diseñar e implementar las estrategias para la persecución del tráfico ilícito y las demás actividades con materiales controlados que pongan en riesgo la vida y la integridad de las personas.

Es por eso, que en post del cumplimiento de estos recaudos, la normativa le exige al organismo la confección de un Registro Único de Materiales Controlados, el cual deberá incluir y actualizar periódicamente, entre otros, los siguientes datos: personas físicas y jurídicas comprendidas en la normativa vigente en la materia, materiales controlados, instalaciones y establecimientos; actos autorizados, rechazados y observados, sanciones aplicadas, materiales controlados secuestrados o incautados y decomisados, materiales controlados sustraídos, extraviados y con pedido de secuestro; materiales controlados destruidos.

A su vez, a través de la ley 26.216, se creó el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, el cual tenía como objetivos la disminución del uso y proliferación de armas de fuego; la reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego; la sensibilización acerca de los riesgos; y la promoción de una cultura de la no tenencia y no uso de las armas de fuego.

Dicho programa debía ser ejecutado por el Poder Ejecutivo (a través del organismo que este designare) en el plazo de 180 días, pudiendo ser prorrogado por el mismo periodo. Como contra entrega de las armas de fuego y municiones por parte de los particulares, el Poder Ejecutivo debía entregar un “incentivo”. Asimismo, se obligaba la destrucción publica de las armas de fuego y municiones recibidas en un plazo no mayor a 60 días de finalizado el programa.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Mención aparte merece el hecho de que la entrega de armas de fuego y municiones durante el período de ejecución del Programa, no conllevó consecuencia legal alguna para las personas que efectivizaron la entrega, quedando así amnistiados por la tenencia ilegal de armas de fuego de uso civil y de guerra previstos en el artículo 189° bis del Código Penal.

Sucesivamente, el Congreso de la Nación fue prorrogando estos plazos hasta su último vencimiento el cual operó el día 31 de diciembre del 2021.

Teniendo en cuenta las exigencias que la ley 27.192 le impone a la ANMAC y las sucesivas leyes que prorrogaron el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, es que nos encontramos en condiciones de exigirle la información detallada, en post corroborar el correcto funcionamiento del organismo y del programa.

Por consiguiente, solicito a mis pares Diputados de la Nación, el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

**Mónica Frade**  
**Diputada de la Nación**

Juan Manuel López

Maximiliano Ferraro

Marcela Campagnoli

Paula Oliveto Lago

Mariana Stilman

Victoria Borrego

Leonor María Martínez Villada

Rubén Manzi

Laura Carolina Castets